

LA HISTORIA DEL RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL EN ALEMANIA

THE HISTORY OF THE CONSTITUTIONAL REMEDY OF GERMANY

Mg. John Jairo Morales Alzate*

Fecha de recepción: 23-09-10

Fecha de aprobación: 22-11-10

RESUMEN*

El presente artículo presenta un desarrollo histórico del recurso de amparo constitucional, ya que a forma de ver del autor es la mejor forma para poder conocer o estudiar un tema, ya que de esta forma se puede conocer las verdaderas bases ideológicas de cada teoría y como han sido su cambio o evolución a través del tiempo, para tal fin se presenta la primera cultura o civilización que trata el recurso de amparo es decir la Baviera, civilización que incorpora el recurso de amparo constitucional en la constitución de 1808 y realiza grandes aportes y avances de la misma en su constitución de 1818, 1850, 1919 y 1956, con lo cual se pretende demostrar en el presente texto que ellos son los que mas han contribuido al desarrollo y planteamiento de la teoría o el recurso de amparo constitucional.

* Abogado especialista en derecho administrativo, comercial - Universidad Santo Tomás-, especialista en derecho constitucional - Universidad de los Andes- y Legum, Magíster (LLM) - Universidad de Konstanz (Alemania)- candidato a Doctor Universidad de Buenos Aires - Argentina, y exbecario Hanns Seidel Stiftung, München. Profesor e investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas de la Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, docente Santiago de Cali / Especialización en administrativo y Maestría en Público, ESAP/Postgrados, Universidad Militar Nueva Granada - Especialización y Maestría en Derecho Administrativo y Universidad católica de Colombia.

** Artículo de reflexión, resultado de la investigación concluida en el Proyecto: La Tutela en Alemania, Derecho Comparado. Ampliación Jurisprudencia y casos. Vinculada a la Línea de Investigación en Derecho Constitucional y Construcción Democrática. Del Centro de Investigaciones Socio jurídicas de la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja.

Método: Análisis Documental conforme el principio de autoridad de los autores en la materia, a través de un análisis histórico-descriptivo de fuentes originales y directos, es decir los textos y autores alemanes, sobre cómo se ha desarrollado normativamente el recurso de Amparo Constitucional.

PALABRAS CLAVES

Corte constitucional, Constitución, violación, seguridad, queja.

ABSTRACT

This article presents a historical development of constitutional *amparo* resource, that in the way to see the author is the best way to learn or study a topic, because by this way you can know the true ideological foundations of each theory and how has been the change or evolution over time, for this presents the first culture or civilization that use the *amparo* resource: Baviera, a civilization that incorporates the constitutional *amparo* resource in the constitution of 1808 and made great contributions and it advances in its constitution of 1818, 1850, 1919 and 1956, which is intended to show in this text they are the most have contributed to the development and exposition of the theory of constitutional *amparo* resource.

KEY WORDS

Constitutional Court, Constitution,

rape, safety, complaint

RÉSUMÉ*

Cet article présente l'évolution historique de la plainte constitutionnelle comme un moyen de voir l'auteur est le meilleur moyen d'apprendre ou d'étudier un sujet, que cette façon vous pouvez connaître les véritables fondements idéologiques de chaque théorie et en tant que a été le changement ou l'évolution au fil du temps, à cette fin présente la première culture ou de civilisation qu agit sut le droit d'amparo est la Bavière, une civilisation qui incorpore la plainte constitutionnelle dans la constitution de 1808 et apporté de grandes contributions et il avance dans sa constitution de 1818, 1850, 1919 et 1956, qui vise à montrer dans ce texte, ils sont le plus ont contribué à la mise au point et l'exposition de la théorie ou de la plainte constitutionnelle.

MOTS CLÉS

Cour constitutionnelle, la Constitution, le viol, la sécurité, la plainte.

SUMARIO

1. Significados de los Recursos de Amparo Constitucional. 2. La Historia del Recurso de Amparo Constitucional. 3. La Constitución de Baviera del Primero de Mayo de 1808 Constitución de Baviera del 26 de Mayo de 1818. 4. La Jurisdicción Estatal Bávara del 30 de Marzo de 1850. 5. La Constitución de Baviera del 14 de Agosto de 1919 ("La Constitución de Bamberg"). 6. La Constitución de Baviera del 2 de Diciembre de 1946. La Convención Constitucional de 1948 - 1949 (RFA). 7. Modificaciones Posteriores del Recurso de Queja Constitucional.

METODOLOGÍA

El artículo se desarrolla a través de un análisis histórico-descriptivo de fuentes originales y directas, es decir los textos y autores alemanes, sobre cómo se ha desarrollado normativamente el recurso de Amparo Constitucional, esto enmarcado desde la constitución de 1808 hasta la constitución de 1956.

Pretendo demostrar la problemática y la transición que se generó con el fin de implementar e incorporar en las constituciones alemanas el Recurso de Amparo, igualmente se deja ver la importancia y transformación de las autoridades que permitieron que se aplicara y se llevara a la práctica el mismo. Puede verse en general como un antecedente importante y útil para el desarrollo de la protección de derechos fundamentales.

1. SIGNIFICADOS DE LOS RECURSOS DE AMPARO CONSTITUCIONAL

1.1 INTRODUCCIÓN:

En esta parte del trabajo me referiré, en gran parte, a las publicaciones de los señores Prof. Dr. Christian Pestalozza de la Universidad de Berlin, Prof. Dr. Rüdiger Zuck y Dr. Hans Lechner, Prof. Dr. Rüdiger Zuck y Prof. Werner Frotscher, Prof. Bodo Pieroth y a una publicación del Parlamento del Land de Baviera.

Partiendo de esta referencia iniciaremos con un resumen comprimido del tema que me parece importante, ya que según mi punto de vista no se puede renunciar al conocimiento del desarrollo histórico de este instrumento jurídico (recurso de amparo constitucional), para poder calificar los motivos para su introducción y su importancia en el mundo jurídico actual.

En el desarrollo de este análisis histórico, así como de la importancia jurídica del recurso de queja constitucional se debe resaltar en primera instancia que Baviera ha hecho un trabajo de pioneros en el campo del recurso de amparo constitucional individual. Al respecto POSSER, Herbert (1993):

“Baviera posee una jurisdicción constitucional por tradición fuertemente desarrollada. La Corte Constitucional de Baviera retomó su actividad como primer Tribunal Constitucional en Alemania después de la segunda Guerra Mundial – claramente antes del Tribunal Constitucional Federal.

La protección de los derechos constitucionales, especialmente de los derechos fundamentales, está dividida en dos partes en cuanto al procedimiento judicial. Si el recurrente se dirige contra un acto individual, entonces dispone del recurso de amparo constitucional, si él hace valer la ilegalidad del derecho fundamental de una norma jurídica, entonces una demanda popular¹ tiene que ser iniciada”

¹ Ver: Gem. Art. 98 Verfassung des Freistaates Bayern.

1.2 LA CONSTITUCIÓN DE BAVIERA DEL PRIMERO DE MAYO DE 1808

Aunque esta versión de la Constitución garantizaba a todos los ciudadanos la seguridad de la persona y propiedad, así como la libertad de prensa y conciencia, no estaba enfocada en esto. Más bien, se logro en primer lugar mediante la primera Constitución la unificación del Estado Bávaro y el fortalecimiento de la soberanía.

En esta Constitución no estuvieron previstas posibilidades de protección jurídica ni contra intervenciones del Estado en los derechos garantizados ya por la constitución de los ciudadanos ni para el caso de litigios sobre los derechos y obligaciones de los órganos estatales.

1.3 CONSTITUCIÓN DE BAVIERA DEL 26 DE MAYO DE 1818

La jurisdicción constitucional Bávara toma su inicio en la Constitución de 1818². El título VII § 21 daba a cada ciudadano y a cada municipio la posibilidad de poner recurso por una violación de los derechos constitucionales ante la asamblea de clases. En cuanto ambas cámaras de la asamblea de clases consideraban el recurso justificado, se lo informaron al rey. Esto puede ser considerado como el génesis del recurso de amparo constitucional en su forma actual,

aunque en aquel entonces tampoco existía ninguna garantía para el acceso a una corte independiente.

Fuera del recurso individual enfocado en la protección de los derechos ciudadanos, existía el llamado recurso de las clases para proteger el derecho constitucional objetivo. Según el título X § 5 de la Constitución Bávara tenían las clases la posibilidad de interponer recurso ante el rey en caso de violaciones de la Constitución, por parte de los ministerios estatales monárquicos u otras autoridades estatales. El rey podía subvenir de inmediato el recurso o encargar la autoridad de justicia suprema con la investigación y decisión del asunto. De la misma manera se procedía con los recursos de los ciudadanos transmitidos al rey por la asamblea de las clases.

En la Constitución de aquel entonces, pudieron encontrarse también los orígenes de la inculpación actual de ministros: según el título X § 6, podían presentarse demandas contra empleados oficiales del más alto rango por violación de la Constitución, donde el rey entregaba después a la autoridad de justicia suprema para su decisión.

1.4 LA JURISDICCIÓN ESTATAL BÁVARA DEL 30 DE MARZO DE 1850

Como una piedra angular, hacia la institucionalización de la jurisdicción

² Así igualmente: - El Amparo-en México, contemplada en la Constitución de 1857 - Austria, la Tutela individual -Individualbeschwerde-, prevista en 1867 - Suiza, se consagra la Tutela o Amaro en la Constitución - der schweizerischen Bundesverfassung - de 1874 - España, contempla la Tutela en 1978 - Colombia, en la constituyente de 1991, artículo 86, se consagra la denominada "Acción de Tutela".

constitucional en Baviera debe evaluarse el establecimiento de la Corte Estatal. La ley dada en marzo 30 de 1850, se hacía referencia sobre la “Corte Estatal y el procedimiento para demandas contra los ministros” A pesar de limitar la competencia de la nueva Corte a la demanda contra los ministros fue colocado el fundamento para una jurisdicción estatal Bávara propia.

1.5 LA CONSTITUCIÓN DE BAVIERA DEL 14 DE AGOSTO DE 1919 (“LA CONSTITUCIÓN DE BAMBERG”)

En la Constitución Bávara de 1919, denominada según su lugar de creación Bamberg, se estipulada directamente la existencia del mencionado tribunal estatal. Además fue extendido su alcance de competencia a controversias constitucionales entre los órganos estatales (§ 70, párrafo 1) y recursos de amparo constitucional (§ 93, párrafo 1 en relación con el § 70, párrafo 1). La ley sobre el Tribunal Estatal (11 de junio de 1920) regulaba los detalles de los procedimientos, en cada uno de los casos.

En el § 93, párrafo 1, frase 1, se le dio a cada ciudadano particular, así como a las personas jurídicas con domicilio en Baviera la posibilidad de presentar un recurso de queja constitucional, en cuanto creían estar perjudicadas por el comportamiento de una autoridad violando la Constitución. Sin embargo, no fue posible formular una protesta contra las decisiones jurídicas en firme,

así como, contra actos legislativos de acuerdo a la jurisdicción permanente del Tribunal Estatal, ya que según su comprensión del derecho no se admitían intervenciones en la administración de la justicia. Esta garantía legal individual muy amplia contra las violaciones de la Constitución no fue lograda en aquel entonces ni a nivel del Reich de la República de Weimar ni en otro Estado regional alemán.

La importancia práctica del recurso de amparo constitucional parece, sin embargo, que fue más bien pequeña. En las fuentes históricas no se pueden encontrar ningunos puntos de referencia para una aplicación frecuente.

1.6 LA CONSTITUCIÓN DE BAVIERA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1946

La jurisdicción constitucional regional Baviera, tiene aún hoy la forma que recibió por medio de la Constitución de 1946. Precisamente ante el fondo de las experiencias y desarrollos equivocados hacia el estado de injusticia durante el poderío nacional socialista debe entenderse que las competencias del tribunal cambiaron de nombre de “Tribunal Estatal” por “Tribunal Constitucional” con la función principal de proteger la Constitución.

Así fue introducida la posibilidad de una querrela contra las normas inconstitucionales, instituciones que hasta el día de hoy representa una particularidad del derecho Bávaro en

Alemania. Con la ley despedida el 22 de julio de 1947 y entrada en vigencia el primero de julio de 1947 culminó después de un largo desarrollo el paso final de la jurisdicción constitucional bávara.

1.7 LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL DE 1948 -1949 (RFA)

El 10 de agosto de 1948, es decir, ya antes del comienzo de la Convención Constitucional, fue presentado el “borrador de una Ley Fundamental”, por una comisión de expertos de Baviera.

En dicho documento explica BUCHER (1993), que las funciones del Tribunal, se encontraba (§ 8) expresamente la competencia para “las reclamaciones contra la violación de los derechos de los ciudadanos concedidos por la constitución federal, de una autoridad federal o regional”.

En este sentido fue reconocido el llamado recurso de amparo constitucional tanto para personas naturales, como también para personas jurídicas, admisible contra una ley federal o una disposición o resolución o decisión judicial de una autoridad federal.

Vale la pena destacar en este lugar la importancia del recurso de amparo constitucional, como lo ve el profesor RÜDIGER, Zuck (1988):

“A través del recurso de amparo constitucional los derechos fundamentales reciben sólo su carácter pleno como derechos subjetivos”.

Los aspectos principales que fueron resaltados especialmente por aquella comisión, fueron:

- Antes de interponer el recurso de amparo constitucional deben agotarse todas las posibilidades de la vía jurídica normal³. Es aquí donde encontramos un gran antecedente del principio de subsidiariedad de la tutela o de amparo.
- El recurso de amparo constitucional no está previsto de ninguna manera como otra instancia nueva que anule las decisiones de los demás altos tribunales. Por este motivo se fijó que el Tribunal Constitucional Federal fuera la Corte Máxima y que en ésta se decidieran en última instancia las cuestiones sobre las violaciones a los derechos fundamentales.
- Se admite el recurso de amparo constitucional, solamente en caso de violar ciertos Derechos Fundamentales.

El 20 de noviembre del mismo año, se presentó una nueva propuesta, cuyos apartes principales indicaremos así⁴:

³ Dies ist ein wichtiger Vorgänger des heutigen Subsidiaritätsprinzips, mit welchem ich mich unten noch näher beschäftigen werde. En español (Este es un precursor importante del principio de subsidiariedad, la que me ocuparé más adelante con más detalle.)

⁴ Dieser Vorschlag wurde vom Abgeordneten Strauß eingebracht. En Español (Esta propuesta fue presentada por el Sr. Strauss.)

- Cada alemán, tiene el derecho de presentar el recurso de amparo constitucional, si se ve lesionado en uno de sus Derechos Fundamentales o garantías constitucionales, por el comportamiento o una decisión tomado por el poder público.
- El recurso de amparo constitucional se admite, en caso de no disponer de otro recurso y de haberse agotado todas las posibilidades de la vía jurídica.
- Si el recurso de queja constitucional se dirige contra una disposición o decisión de una autoridad federal, entonces la competencia se radica en el Tribunal Superior, en los demás casos en los tribunales constitucionales regionales.

En aquel entonces no fue mencionado explícitamente el recurso de amparo constitucional y por esto no aparece tampoco en el artículo 93 LF. Esta definición se menciona por primera vez en el artículo. 94 LF, sobre las regulaciones de este recurso, el Tribunal Constitucional Federal puede prever un procedimiento especial de admisión y tomar la condición antes de agotar la vía jurídica para los recursos de queja constitucional⁵.

Referente al primer punto fue propuesta la siguiente modificación⁶, Se debería poder dirigirse al Tribunal Federal

Alemán, si:

- a. La queja presentada poseía relevancia jurídica fuera del caso individual
- b. O si se pudiera prever una repetición múltiple de la demanda y con eso pareciera razonable y necesario aclarar en general la cuestión jurídica.

Sin embargo, hay que anotar que durante el proceso de discusión sobre la introducción y las regulaciones del recurso de amparo constitucional, se presentaron posiciones adversas, así las voces negativas objetaron contra su introducción en el artículo 19, párrafo 4 LF, ya casi estaba garantizada una protección legal completa. Vieron el recurso de amparo constitucional como una exageración del Estado de Derecho, que animaba en primer lugar a los querellantes y prolongara innecesariamente los pleitos.

La posición a favor, presentó un sin número de ventajas las cuales daban a conocer la importancia de este instrumento constitucional de protección, posiciones que podemos resumir así:

- La función principal del recurso de amparo constitucional, consiste en proteger los Derechos Fundamentales, debido a su

⁵ Aktuell Art. 94 Abs. 2 S. 2 GG.

⁶ Eingebracht durch den Abgeordneten Zinn, 3. November 1948. En español. (Ingeridos por los miembros de estaño, 3 Noviembre 1948).

importancia sobresaliente, no puede existir ningún exceso en su protección legal.

- La función de garantía del recurso debe evaluarse mucho más alto, en el caso de estar ubicado en un Tribunal propiamente competente para esto, que en los tribunales generales.
- Además a través de la concentración en un Tribunal se evitará, por un lado, que se presenten decisiones diferentes del mismo asunto legal y, por otro lado, llevará a una aceleración del proceso (Principio de economía y celeridad).
- El recurso de amparo, fue considerado también como un instrumento para fomentar la formación de confianza en el Estado y la participación democrática en el mismo y, así, debería fortalecer la función de vigilante por parte del ciudadano. En mi opinión, se puede entender la importancia de este argumento sobre todo en el contexto histórico de las experiencias obtenidas en el desarrollo erróneo del sistema legal durante el gobierno nacional socialista.
- Solamente la introducción del recurso de amparo constitucional puede garantizar una protección legal realmente completa.

- A través del recurso de amparo, se garantiza también una protección legal efectiva, ya que por una decisión del Tribunal Constitucional Federal esté excluida una repetición de la misma intervención en el Derecho Fundamental.
- Este medio constitucional de defensa, fue considerado por sus partidarios también como el último recurso en caso de una situación de crisis política.

Luego de haberse terminado las deliberaciones, el comité legal subrayó de nuevo en su informe ante el Parlamento Federal que consideraba el recurso de amparo constitucional, como el instrumento más apropiado para fomentar la “fusión del pueblo con la constitución” y el “fortalecimiento de la conciencia democrática del ciudadano”. Por último dicho comité resalta la labor del Tribunal Constitucional Federal como el encargado de la protección de la Constitución – función principal –, y por ende de la protección de los Derechos Fundamentales como su esfera de acción.

Agotada la discusión sobre el recurso de amparo, se sanciona la ley por el Presidente Federal *Theodor Heuss*, durante el Gobierno *de Konrad Adenauer* el 12 marzo de 1951⁷.

⁷ BVerfGE 1, 4, Urteilsverfassungsbeschwerde.

1.8 MODIFICACIONES POSTERIORES DEL RECURSO DE QUEJA CONSTITUCIONAL

1.8.1 En el año de 1955, especialmente el rechazo *in limine*⁸

En 1955 la carga de trabajo del Tribunal Constitucional Federal, estuvo bastante alta debido a los recursos de amparo constitucional, lo que conllevaba a que los jueces frecuentemente recurrieran a la posibilidad del rechazo *in limine*, previsto por la LCCF. Esta medida resulto, sin embargo, al final como ineficaz, ya que la carga del tribunal por los recursos de amparo siguió creciendo continuamente.

Debido a esta situación fue introducido el llamado estudio previo en 1956, donde tres jueces decidieron antes de iniciar el proceso sobre la admisibilidad de la demanda presentada, los magistrados de dicha sala tenían en cuenta dos criterios para admitirla, siempre y cuando:

- La decisión sobre el recurso de amparo constitucional presentado sea de importancia de una cuestión constitucional, legal o si la demanda posee un carácter que trasciende sobre el caso individual.
- Si por medio del rechazo de la

demanda, le resultaría una desventaja considerable o un daño inevitable al reclamante.

Después del estudio previo positivo de la reclamación, decide a continuación el senado competente con mayoría sencilla sobre la admisión o el rechazo de la demanda. De esto resultó que el mecanismo introducido por el legislador contribuyó a la reducción de la carga del Tribunal Constitucional Federal, porque el legislador no quería abolir el recurso de amparo constitucional, ya que la consideró un instrumento vigoroso para llenar de vida la Constitución y seguir desarrollando el derecho constitucional.

1.8.2 En el año de 1963 (§ 93 a LCCF)

En aquel entonces, fue reemplazado el estudio previo por el procedimiento de admisión regulado en el § 93 a LCCF, como condiciones de admisión previas fue establecido un catálogo con criterios, tales como:

- El recurso de amparo constitucional, debe ser admitido a través de una cámara compuesta por tres jueces, quienes se encargada del recurso en mención.
- Esta comisión, quedo facultada para rechazar la reclamación por motivos de forma, extemporaneidad,

⁸ 24 (A-limine-Abweisung) Unzulässige oder offensichtlich unbegründete Anträge können durch einstimmigen Beschluß des Gerichtes verworfen werden. Der Beschluß bedarf keiner weiteren Begründung, wenn der Antragsteller vorher auf die Bedenken gegen die Zulässigkeit oder Begründetheit seines Antrags hingewiesen worden ist. En español. (A-limine-rechazo) Prohibida o solicitudes manifiestamente infundadas por decisión unánime del tribunal puede ser desechada. La decisión no requiere mayor justificación, si el solicitante ha sido informado acerca de las objeciones a la admisibilidad o el fondo de su solicitud haya sido notificada).

inadmisibilidad o evidente improcedencia o, si la reclamación es presentada por una persona evidentemente no autorizada.

- La decisión de la cámara, así como del Senado se dará de manera verbalmente, sin que el tribunal esté obligado a dar explicaciones. El rechazo del recurso de amparo constitucional se le comunicará al reclamante.

1.8.3. En el año de 1969 (Artículos 20 IV, 93 I No. 4 a y 4b LF)

En la reforma constitucional de 1969, se menciona por primera vez en forma explícita el recurso de amparo constitucional (Artículo 93 I No. 4a y 4b LF); además el artículo 20 IV LF⁹ complemento el catálogo de Derechos Fundamentales.

1.8.4. En el año de 1970 (Ampliación de la Competencia de la Cámara)

Como la sobrecarga del Tribunal Constitucional Federal siguió, se reformó por cuarta vez la LCCF en el año de 1970. Se concedieron a la cámara integrada por 3 jueces – estudio previo de las reclamaciones constitucionales – amplias competencias para el rechazo unívoco de una reclamación cuando:

- La reclamación es infundada.
- No existe suficiente probabilidad de éxito.
- La reclamación puede ser rechazada por otros motivos, que están dentro de la decisión discrecional de los jueces.

1.8.5. En el año de 1985 (Costos del Proceso)

Otras modificaciones de la LCCF fueron dadas tales como: la reglamentación de excepción en cuanto a las costas, aunque la presentación de un recurso de queja constitucional era en un principio gratuito. En mi criterio con esta medida se evitó un obstáculo con el trabajo de la Tribunal Constitucional Federal, aún cuando el Tribunal es el guardián de los Derechos Fundamentales, esto no puede llevar a que todo el mundo pueda dirigirse a él por banalidades.

Por otra parte, se ampliaron las competencias de la comisión de los tres jueces – nombrada a partir de este momento cámaras – para darles más libertad en la decisión de recepcionar la reclamación y su estudio, si fuese el caso ya antes decidido por el Tribunal Constitucional Federal¹⁰.

Aparte de estos puntos, el Tribunal mismo adopto medidas, para facilitar

⁹ Dieser Artikel äußert sich über das “Widerstandsrecht” wie folgt: „ Art. 20 GG. Verfassungsgrundsätze; Widerstandsrecht. (4) Gegen jeden, der es unternimmt, diese Ordnung zu beseitigen, haben alle Deutschen das Recht zum Widerstand, wenn andere Abhilfe nicht möglich ist. En Español. (Este artículo habla del “derecho de resistencia”, de la siguiente manera: “Artículo 20 GG. Verfassungsgrundsätze; derecho a la resistencia. (4) contra cualquier persona que se compromete a suprimir el orden constitucional, todos los alemanes tienen el derecho de resistir, si no hay otro recurso disponible.).

¹⁰ 15 a, 93 a, 93 b und 93 c BVerfGG.

su trabajo que, según PESTALOZZA, Cristian (1991) comprendía:

- La Introducción de un Registro General¹¹ (AR), mediante este paso se logró reducir la carga de trabajo del Tribunal. En este registro fueron conservadas las solicitudes que no tuvieron ningún carácter administrativo, o no eran admisibles o poco comprometedores de éxito.
- La “Subsidiaridad” de la queja, un principio desarrollado por el Tribunal Constitucional Federal, que comprende los siguientes tres aspectos:
 - 1.) La necesidad de agotar todos los recursos antes de presentar un recurso de queja constitucional¹².
 - 2.) De acuerdo a este principio, el tribunal no está obligado de justificar el rechazo de una queja.
 - 3.) Un recurso de queja constitucional puede ser rechazado, aunque cumpla los requisitos necesarios.

Referente a este importante principio escribe el profesor PESTALOZZA, Cristian (1991).

“Además facilita la palabra sugestiva “subsidiario”, una imagen completamente falsa; ¿quién denominaría pues el

recurso de nulidad o de obligación al tribunal administrativo de “subsidiario”, solamente porque le tiene que anteceder un procedimiento?. La limitación de la verificación de la violación del “derecho constitucional específico”.

En este tercer punto, se destaca la función principal del Tribunal Constitucional Federal, en la protección de los Derechos Fundamentales cuando es vulnerado por otro tribunal y, por esto, es la competencia del Tribunal Constitucional Federal para conocer de dichas sentencias, esto no significa pues una intromisión en las competencias de los tribunales especializados, ya que el Tribunal Constitucional Federal no es ningún tribunal de revisión, ni instancia súper revisora.

CONCLUSIONES:

El conocimiento del desarrollo histórico de este instrumento jurídico (recurso de amparo constitucional) no se puede renunciar, en el desarrollo de este análisis histórico, así como de la importancia jurídica del recurso de queja constitucional se debe resaltar en primera instancia que Baviera ha hecho un trabajo de pioneros en el campo del recurso de amparo constitucional individual.

¹¹ Auf diesen Punkt werde ich später genauer eingehen. En español. (sobre este punto me referire mas tarde).

¹² Zur Zeit ist in der Literatur noch die Grenze zwischen dem Subsidiaritätsprinzip und dem Prinzip der Rechtswegerschöpfung nicht ganz klar und wird – wie hier – nicht klar getrennt. En español. (En la actualidad, en la literatura, el límite entre el principio de subsidiariedad y el principio de agotamiento judicial no es muy clara y - como en este caso - no claramente separados).

En la Constitución de Baviera del Primero de Mayo de 1808 no estuvieron previstas posibilidades de protección jurídica ni contra intervenciones del Estado en los derechos garantizados.

En la Constitución de Baviera del 26 de Mayo de 1818 a demás del recurso individual enfocado en la protección de los derechos ciudadanos, existía el llamado recurso de las clases para proteger el derecho constitucional objetivo.

Bajo la Jurisdicción Estatal Bávara del 30 de Marzo de 1850 como una piedra angular, hacia la institucionalización de la jurisdicción constitucional en Baviera debe evaluarse el establecimiento de la Corte Estatal.

Con la Constitución de Bamberg (1919), /se le dio a cada ciudadano particular, así como a las personas jurídicas con domicilio en Baviera la posibilidad de presentar un recurso de queja constitucional, en cuanto creían estar perjudicadas por el comportamiento de una autoridad violando la Constitución. Sin embargo, no fue posible formular una protesta contra las decisiones jurídicas en firme, así como, contra actos legislativos de acuerdo a la jurisdicción permanente del Tribunal Estatal, ya que según su comprensión del derecho no se admitían intervenciones en la administración de la justicia.

En la Constitución de Baviera del 2 de Diciembre de 1946 cambiaron

el nombre de Tribunal Estatal” por “Tribunal Constitucional” con la función principal de proteger la Constitución.

Mediante la Convención Constitucional de 1948 - 1949 (RFA), /fue reconocido el llamado recurso de amparo constitucional tanto para personas naturales, como también para personas jurídicas, admisible contra una ley federal o una disposición o resolución o decisión judicial de una autoridad federal.

Posteriormente mediante las reformas del 55, 63, 69, 70, 85 se establecieron medidas como el estudio previo, el rechazo unívoco, la Introducción de un registro general, y la “/subsidiaridad/” de la queja, lo cual es muy valido con miras a reducir la interposición de acciones, pues, en mi criterio con esta medida se evitó un obstáculo con el trabajo de la Tribunal Constitucional Federal, pues aún cuando el Tribunal es el guardián de los Derechos Fundamentales, esto no puede llevar a que todo el mundo pueda dirigirse a él por banalidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

BÖHM, Johann. (2000). Der bayerische Landtag, 1. Auflage. Hrsg El Parlamento Regional Bávaro, Italienische Ausgabe. Italien. Referencia en Español. BOHM, Johann. (2000). El Parlamento del Estado de Baviera, 1º Edición. Editorial El parlamento regional Bávaro, edición italiana. Italia.

BUCHER. (1993). Der Parlamentarische Rat, 1948-1949, Akten und Protokolle. Hrsg. von Michael F. Feldkamp. München, Deutschland. Referencia en español. BUCHER. (1993). El Consejo Parlamentario, 1948-1949, los archivos y registros. Editado por Michael F. Feldkamp. Munich, Alemania.

HANS, Lechner und RÜDIGER Zuck. (1996). Bundesverfassungsgericht, 4. Auflage, S. 447 und 448. Deutschland. Referencia en Español. HANS, Lechner y RÜDIGER, Zuck. (1996). el Tribunal Constitucional Federal, 4 Edición, p. 447 y 448. Alemania.

PESTALOZZA, Christian. (1991). Verfassungsprozeßrecht. Amazon.de. Deutschland. Referencia en español PESTALOZZA, Christian. (1991). Derecho Procesal Constitucional, Editorial Amazon.de. Alemania.

PIEROTH, Frotscher. (2002). Verfassungsgeschichte, 3. Auflage. Deutschland. Referencia en Español. PIEROTH, Frotscher. (2002) Historia

Constitucional, 3 Edición, 2002. Alemania.

POSSER, Herbert. (1993). Die Subsidiarität der Verfassungsbeschwerde, S. 283, Deutschland. Referencia en español. POSSER, Herbert. (1993). La subsidiariedad del recurso de amparo constitucional, p. 283. Alemania.

RÜDIGER, Zuck. (1988) Das Recht der Verfassungsbeschwerde, 2. Auflage. Deutschland. Referencia en Español. RÜDIGER, Zuck. (1988). El derecho de recurso de inconstitucionalidad, 2 Edición. Alemania.

SCHLAICH, Klaus. (2010, may) Das Bundesverfassungsgericht. 3. Auflage, S. 215, 274 ff., 322, 466. Hrsg Beck C. H. Deutschland. Referencia en español. SCHLAICH, Klaus. (2010, mayo) El Tribunal Constitucional Federal, 3 Edición, p. 215, 274 y siguientes, 322, 466^a. Editorial C. Beck H. Alemania.

